

c) El padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia para los dos hijos del matrimonio, con la suma de trescientos euros mensuales, que se abonaran mediante pago en la cuenta que designe la demandante, y que será actualizada en el mes de enero de cada año con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior, según la publicación que haga el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo Oficial que lo sustituya.

d) Se atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en calle Rios Efla número 2, tercero de Melilla, a la esposa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mi, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED M´HAMED AMAR, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 2 de octubre de 2008.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.